

(19) ES	(11) NUMERO 257.765	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 20 abril 1.981	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1980

(20) INVENTOR (25) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS	
------------------------------	------------	-----------	--

(34) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A07B19104
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN GUANTE ASEPTICO MEJORADO.
--

(71) SOLICITANTE (S) PLASTICMAN, S.L.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C/. Julio Galve y Brusson, s/n. Apartado Correos, 214. BADALCNA (Barcelona).
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.
--

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se
expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consis-
te en un guante aséptico mejorado, especialmente concebi-
do para su aplicación en intervenciones sanitarias y cir-
5 cunstancias similares en las que exista peligro de conta-
mitación.

La constitución del guante que nos ocupa es sencilla y económica con el fin de ser desechado una vez uti-
lizado. Su colocación en la mano está simplificada por
10 estar ligeramente vinculado el guante en un soporte lami-
nar que evitan la necesidad de tocarlo por su exterior, -
estando el propio soporte laminar formando parte del en-
vase que lo aísla del medio ambiente.

15 El guante en cuestión está constituido por dos -
láminas termoplásticas siluetadas según el contorno de la
mano, dichas láminas están superpuestas y unidas por su
periferia mediante soldadura.

La zona que corresponde a los dedos de la mano,
20 está vinculada por su contorno a una lámina celulósica que
determina el soporte y posicionamiento de la citada zona
con el fin de facilitar su enfundado.

El resto del guante está libre y doblado sobre
si mismo y todo él queda en el interior de una bolsa her-
25 mética definida por el soporte celulósico y una lámina
transparente vinculada a su alrededor por soldadura.

30 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto
hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descrip-
tiva y formando parte integrante de ella, una hoja de di-
bujos en los que de un modo esquemático se ha representado
un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades

1 prácticas de realización.

En la figura 1 se representa una vista en perspectiva de conjunto, donde se pueden apreciar los principales componentes del guante y de su protección.

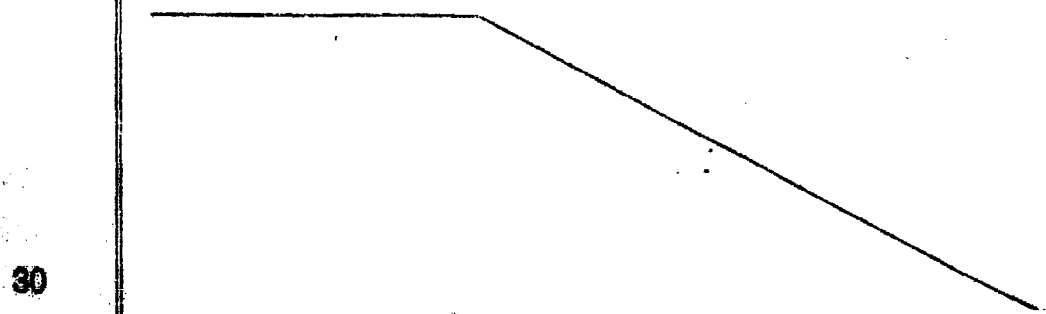
5 En la figura 2 se muestra un detalle de la sección transversal del conjunto.

En base a las citadas figuras referenciamos: 1 láminas termoplásticas, 2 periferia del guante, 3 zona de los dedos, 4 lámina celulósica y 5 lámina transparente termoplástica.

10 Las láminas termoplásticas 1 están por su periferia 2 vinculadas entre si para determinar el guante. También por la periferia 2 correspondiente a la zona 3 de los dedos, el guante se vincula a la lámina celulósica 4.

15 El guante se dobla sobre si mismo y queda protegido por la bolsa hermética determinada por la lámina celulósica 4 y por la lámina transparente termoplástica 5.

20 Para la utilización del guante es necesario separar la lámina transparente 5 de la lámina celulósica 4, al menos por el lado contiguo al de doblado del guante, con el fin de extraer la embocadura del guante hacia afuera, colocada la mano en su interior apenas se requiere tirar del guante para separar su periferia 2 de la lámina celulósica 4, quedando así listo para su utilización.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" · fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "GUANTE ASEPTICO MEJORADO".- del tipo consti-
tuído por dos láminas termoplásticas siluetadas según el con-
torno de la mano, superpuestas y unidas dichas láminas por
la periferia mediante soldadura, caracterizado esencialmen-
5 te porque la zona correspondiente a los dedos está vincula-
da por su contorno a una lámina celulósica que determina el
soporte y posicionador para la citada zona, estando el res-
to del guante libre y doblado sobre sí mismo, con la parti-
cularidad de que en la periferia de la lámina celulósica se
10 vincula una lámina transparente termoplástica definiendo -
una bolsa hermética para el guante.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"GUANTE ASEPTICO MEJORADO".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-
nografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de Abril de 1981

BERNARDO UNGRIA

D.P.



20

25

30

FIG. 1

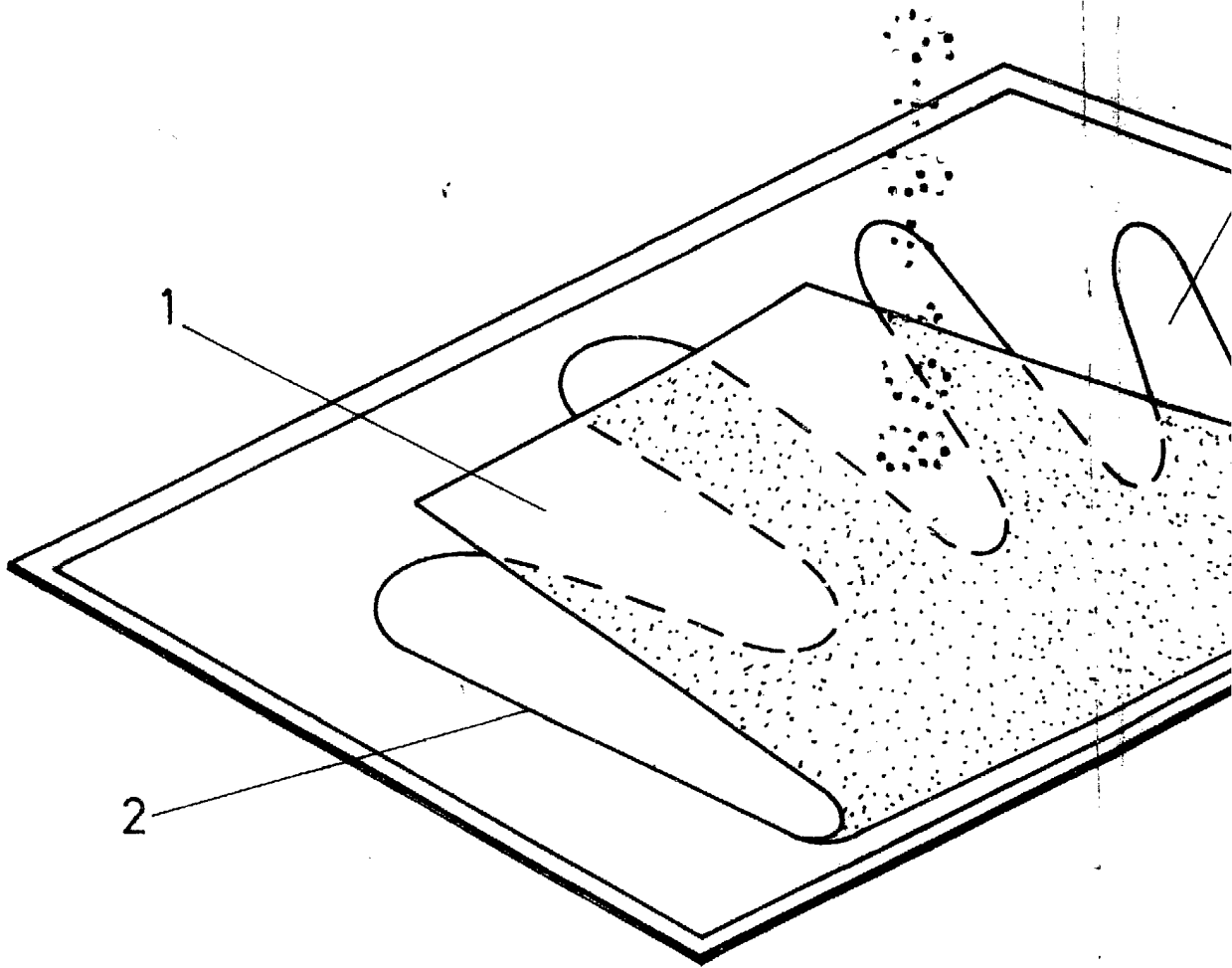


FIG.1

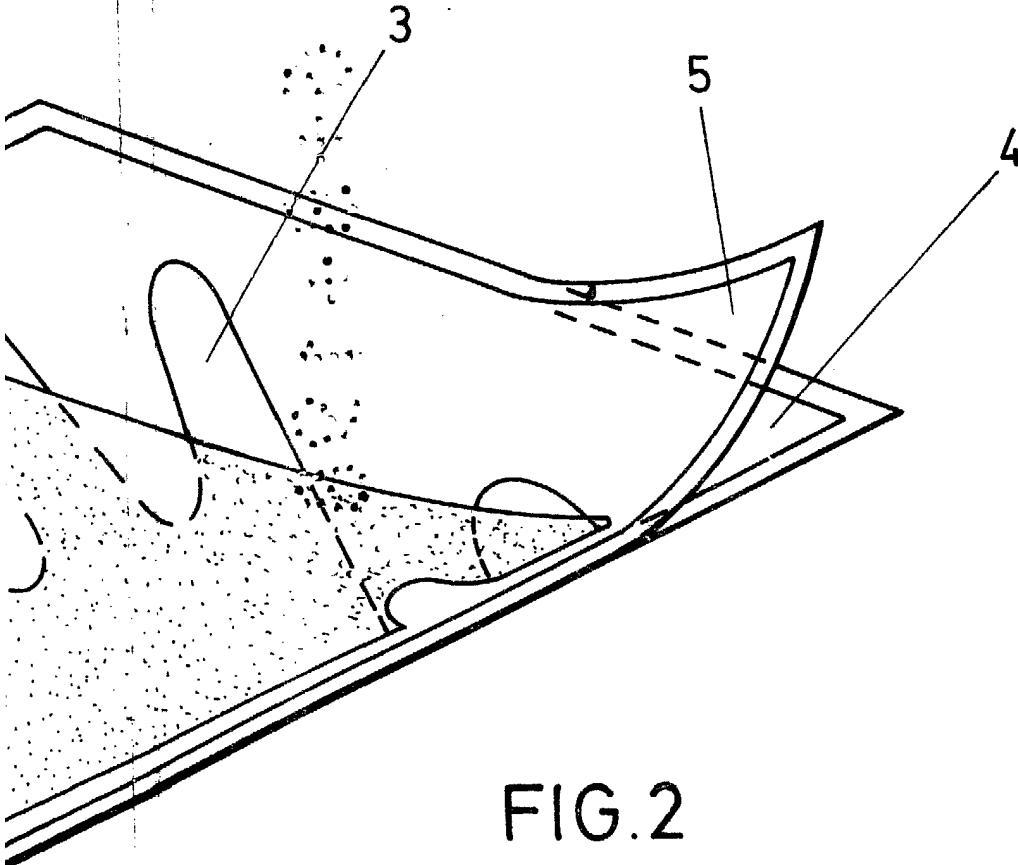
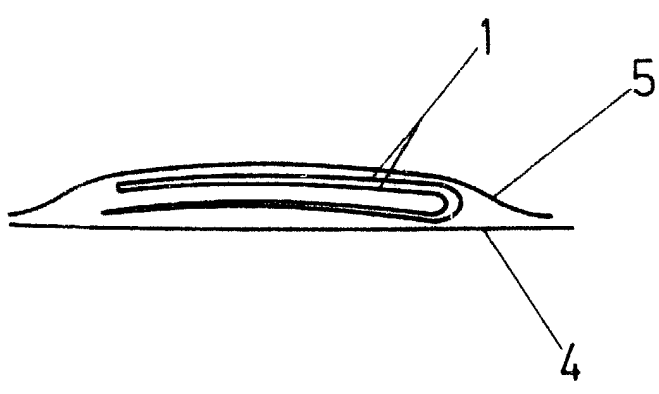


FIG.2



ESCALA VARIABLE
Madrid, 20 de abril de 1981
BERNABO UNGRIA

[Handwritten signature]